

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO)

EL PRESENTE REQUERIMIENTO TIENE COMO FINALIDAD LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) COMPUTADORA DE ESCRITORIO DESTINADA A LA GERENCIA MUNICIPAL.

EL EQUIPO SOLICITADO GARANTIZARÁ LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A DICHA OFICINA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)

OBJETIVO GENERAL

EL PRESENTE REQUERIMIENTO TIENE COMO FINALIDAD LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) COMPUTADORA DE ESCRITORIO DESTINADA A LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL. LA INCORPORACIÓN DE ESTE EQUIPO PERMITIRÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A DICHA ÁREA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- CONTAR CON UN EQUIPO DE CÓMPUTO QUE ASEGURE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL.

MEJORAR EL PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADMINISTRADOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, BRINDANDO UN SERVICIO MÁS EFICIENTE, ÁGIL Y DE CALIDAD, ACORDE CON LAS NECESIDADES DE GESTIÓN PÚBLICA.
- FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA OFICINA FRENTE A LAS DEMANDAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS MODERNAS QUE PERMITAN UN MEJOR DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS.
- CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES, ASEGURANDO QUE LOS PROCESOS INTERNOS SE DESARROLLEN CON MAYOR EFICACIA Y QUE SE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO)

CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA EMISIÓN OPORTUNA DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y OTROS, INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE SE BRINDA A LOS CIUDADANOS.

EL EQUIPO ADQUIRIDO, PERMITIRÁ ESTABLECER CONDICIONES DE OPERATIVIDAD QUE PERMITA AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DESEMPEÑAR ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES, CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ROF

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (OBLIGATORIO)

Componente	Especificación
Procesador	Intel Core i7- 2.5 GHz (14th Gen)
Placa madre	Gigabyte H610M H S/V/L DDR4.
Memoria RAM	T-Force Vulcan TUF 8GB DDR4 3200 MHz
Almacenamiento	SSD M.2 NVMe Kingston 500GB NV3
Case y fuente	TE1149N con PSU 450W
Monitor	24" FHD 100Hz 1ms Flat (TE-2412S)
Teclado y mouse	Logitech teclado + mouse
Mouse pad	Sigma X5 Black
Estabilizador	FVR-1012VA 4 tomas

IMAGEN REFERENCIAL



V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)

EL BIEN DEBE SER ENTREGADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO EN EL AREA DE ALMACEN PRIMER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD: DIRECCION AV. DOS DE ENERO S/N ACOMAYO

VII. GARANTIA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

(LA GARANTÍA MÍNIMA DEL PRODUCTO DEBER SER POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE CALENDARIO DEL REGISTRO DEL ESTADO ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE EN LA ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA; O DESDE EL DÍA SIGUIENTE CALENDARIO DEL INTERNAMIENTO DE LOS BIENES EN CASO LA ADQUISICIÓN SE HAYA REALIZADO SIN PROCEDIMIENTO ALGUNO (FUERA DEL ACUERDO MARCO).

VIII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

X. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)

- PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE (DE SER EL CASO)
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- FICHA RUC
- ESTAR EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: (LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD AV. 02 DE ENERO S/N ACOMAYO PLAZA DE ARMAS EN EL HORARIO DE 8 A 12:00 HRAS Y DE 13:00 A 16:00 HRAS.)

PLAZO DE ENTREGA: DE 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ORDEN DE COMPRA)

XIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)

LA CONFORMIDAD SE OTORGARÁ A LA ENTREGA DEL BIEN DENTRO DE PLAZO ESTABLECIDO, LA GERENCIA MUNICIPAL ES RESPONSABLE DE BRINDAR LA CONFORMIDAD, PARA LO CUAL VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

(FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES.

AL 100 % AL VALOR DEL BIEN ADQUIRIDO UNA VEZ QUE SE HA RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PAGO: SE PAGARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE CONFORMIDAD DE LA GERENCIA MUNICIPAL, CUANDO LOS BIENES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONAN CON NORMALIDAD, PARA EFECTUAR EL PAGO SE DEBE INCLUIR:

1. SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGO.
2. AUTORIZACIÓN DE PAGO.
3. FACTURA.
4. CUENTA INTERBANCARIA CCI



5. COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

XV. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XVII. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO, LA ENTIDAD APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO VIGENTE O, DE SER EL CASO DEL ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE. ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS A REALIZARSE.

LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES:

- a) PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS: $F = 0.40$
- b) PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS: $F = 0.25$

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ORDEN DE SERVICIO O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO QUE ESTOS INVOLUCRAN OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA A LA PRESENTACIÓN PARCIAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO, CUANDO EL PROVEEDOR ACREDITE, DE MODO OBJETIVO Y SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE.

ESTA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES DE NINGÚN TIPO.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTO O PORCENTAJES A APLICAR).

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.
- b) POR LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- c) POR LA PARALIZACIÓN O REDUCCIÓN INJUSTIFICADA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
- d) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE DE MANERA DEFINITIVA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN, AMPARADO EN UN HECHO O EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE; O POR UN HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA O SERVICIO, QUE NO SEA IMPUTABLE A LAS PARTES.

ASIMISMO, PUEDE RESOLVERSE DE FORMA TOTAL O PARCIAL LA ORDEN DE COMPRA POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA.

XX. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (OBLIGATORIO)



SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN (OBLIGATORIO) EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA NO HABER SIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL PRESENTE SERVICIO. ASIMISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ADEMÁS, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O PERSONALES APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.
XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SON RESUELTOS MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN Y/O ACCIÓN JUDICIAL.
SANCIONES (OBLIGATORIO) LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.
DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO) LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



CPC. Jhonnes Andres Mandujano Vigilio
GERENTE MUNICIPAL

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**